

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**



**FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA**

**ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA:**

**MIGRACIÓN LABORAL  
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO CONSTITUCIONAL, REFORMA A LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD:  
CONSTITUCIÓN DE 1991 Y CONFLICTOS JURÍDICO EN COLOMBIA**

**AUTORAS:**

**DURÁN ACERO JERLY VANESSA**

**OSMA VARGAS SOLEY**

[vanessaduranacero@gmail.com](mailto:vanessaduranacero@gmail.com)

[soley.osma@hotmail.com](mailto:soley.osma@hotmail.com)

**BOGOTÁ DC.**

**2018**

## INDICE DE CONTENIDO

### RESUMEN

Palabras claves o Categorías

### SUMMARY

Keywords or Categories

### PROBLEMA, HIPÓTESIS, OBJETIVOS

Proposiciones problémicas

Problema

Hipótesis

Objetivos

*Objetivo general*

*Objetivos específicos*

### ESTADO DEL ARTE

Presentación

Fase descriptiva

Fase hermenéutica

### MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

Marco jurídico

Políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017, a mediano o corto plazo.

Incidencia del fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos a Colombia con relación a las oportunidades para los nacionales colombianos.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Conclusiones

Propuesta

### ENFOQUE METODOLÓGICO

### REFERENCIAS

RAI Resumen Analítico en Investigación

## RESUMEN

La migración es una realidad que cada día es más presente en nuestra sociedad, actividad que no discrimina edades, clases sociales, etnia, y demás. Este fenómeno se ha desarrollado a lo largo de la historia de la humanidad, por múltiples factores tales como los económicos, sociales, educativos, laborales entre otros; debido al impacto demográfico y socio-económico que el desplazamiento físico desde un lugar a otro produce, en el entendido que afectan tanto a los países receptores como a los de origen, resulta en una problemática social casi imposible de frenar si cuyo país receptor no cuenta con políticas públicas que a su vez controle y mitigue el fenómeno de la migración, buscando desde luego mejores oportunidades para las personas en este estado de vulnerabilidad, como es el caso del inmigrante ilegal y desde luego no desestabilizar el pueblo colombiano.

Este fenómeno se puede entender desde dos perspectivas, la (I) emigración e (II) inmigración, entendiendo estas según el glosario sobre migración de la organización internacional para las migraciones como (I) “Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro.” Y (II) “Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.”

Para el caso colombiano, según datos de la cancillería el fenómeno migratorio se ha caracterizado por una gran movilidad de población, que se registra en tres olas comprendidas en los periodos de la década de los años sesenta (mayoritariamente hacia Estados Unidos, primera ola), la década de los años ochenta (dirigido a Venezuela, segunda ola) y la década de los años noventa (en rutas hacia España, tercera ola).

A lo anterior se puede agregar una “cuarta ola”, generada por los constantes desplazamientos realizados por los ciudadanos venezolanos al territorio nacional, como consecuencia de la tensa situación política y social de los últimos años. Es desde este punto que se busca desarrollar la presente investigación, específicamente sobre aquellas personas que se encuentran en el territorio nacional bajo condición de “ilegalidad” y las implicaciones que esto trae en el ámbito laboral.

La preocupación del anterior planteamiento nace del vacío que existe en cuanto a las garantías mínimas laborales para estas personas en situación de ilegalidad, que a la luz de tan evidente desventaja puede generar dos escenarios; (I) que las empresas se abstengan de contratar los

servicios de estas personas o (II) que su contratación se genere bajo condiciones que se encuentran por debajo de las legalmente establecidas.

Bajo esta perspectiva se busca, primero analizar el fenómeno de la inmigración para así procurar plantear nuevas herramientas que permitan dar frente a este fenómeno, partiendo de la relevancia del papel del estado para dar frente a este fenómeno. Para esto se hará uso del derecho comparado como instrumento de estudio, con la finalidad de analizar una situación similar de la cual se haya logrado un alcance positivo frente al fenómeno de la Inmigración, y que pueda ser útil frente a la actual situación del Estado Colombiano.

Si bien para el 2018 la ONU busca alcanzar un pacto no vinculante con directrices comunes para la gestión humanitaria de movimientos migratorios y refugiados, se sobre entiende una excelente oportunidad para la participación de Colombia; esto con el fin de que el Estado se fortalezca no solo con políticas públicas, si no con normas de carácter Internacional que garanticen el derecho fundamental al trabajo a toda persona inmigrante en situación de ilegalidad.

### **Palabras claves o Categorías**

La migración como realidad; Desplazamiento físico desde un lugar a otro que afectan tanto a los países receptores como a los de origen, debido al impacto demográfico y socio-económico que ésta produce; Gran movilidad de población se registra en tres olas; Constantes desplazamientos realizados por los ciudadanos venezolanos al territorio nacional; Personas que se encuentran en el territorio nacional bajo condición de “ilegalidad” y las implicaciones que esto trae en el ámbito laboral; Vacío que existe en cuanto a las garantías mínimas laborales para estas personas en situación de ilegalidad.

### **SUMMARY**

Migration is a reality that is increasingly present in our society, an activity that does not discriminate between ages, social classes, ethnic groups, and others. This phenomenon has developed throughout the history of mankind, due to multiple factors such as economic, social, educational, labor, among others; Due to the demographic and socio-economic impact that physical displacement from one place to another produces, in the understanding that they affect both the receiving countries and the countries of origin, it results in a social problem that is almost impossible to stop if the receiving country does not count with public policies that in turn control and mitigate the phenomenon of migration, looking for better opportunities

for people in this vulnerable state, as is the case of the illegal immigrant and certainly not destabilizing the Colombian people.

This phenomenon can be understood from two perspectives, the (I) emigration and (II) immigration, understanding these according to the glossary on migration of the international organization for migrations as (I) "Act of leaving a State for the purpose of settling in another. "And (II)" Process by which non-nationals enter a country in order to settle there. "

For the Colombian case, according to data from the Foreign Ministry, the migratory phenomenon has been characterized by a great mobility of population, which is registered in three waves included in the periods of the decade of the sixties (mostly to the United States, first wave), the decade of the eighties (directed to Venezuela, second wave) and the decade of the nineties (on routes to Spain, third wave).

To the above, a "fourth wave" can be added, generated by the constant displacements made by Venezuelan citizens to the national territory, as a consequence of the tense political and social situation of recent years. It is from this point that seeks to develop the present research, specifically on those people who are in the national territory under the condition of "illegality" and the implications this brings in the workplace.

The concern of the previous approach stems from the vacuum that exists in terms of minimum labor guarantees for these people in a situation of illegality, which in light of this obvious disadvantage can generate two scenarios; (I) that companies refrain from hiring the services of these persons or (II) that their hiring is generated under conditions that are below those legally established.

Under this perspective, we seek, first, to analyze the phenomenon of immigration in order to seek to propose new tools that allow us to face this phenomenon, based on the relevance of the role of the state in dealing with this phenomenon. For this purpose, comparative law will be used as an instrument of study, in order to analyze a similar situation of which a positive scope has been achieved in relation to the phenomenon of immigration, and which may be useful in the face of the current situation of the Colombian State. .

Although by 2018 the UN seeks to reach a non-binding pact with common guidelines for the humanitarian management of migratory movements and refugees, it is understood that this is an excellent opportunity for Colombia's participation; This is so that the State is strengthened

not only by public policies, but also by international standards that guarantee the fundamental right to work to every immigrant in a situation of illegality.

**Keywords or Categories**

Migration as reality; Physical displacement from one place to another affecting both the receiving countries and those of origin, due to the demographic and socio-economic impact that this produces; Great population mobility is recorded in three waves; Constant displacements made by Venezuelan citizens to the national territory; People who are in the national territory under the condition of "illegality" and the implications this brings in the workplace; Vacuum that exists in terms of minimum labor guarantees for these people in a situation of illegality.

## **PROBLEMA, HIPÓTESIS, OBJETIVOS**

### **Proposiciones problemáticas**

¿Cuál es la relevancia del papel del Estado frente al fenómeno de la inmigración ilegal?

¿Las políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal presentan vacíos que afectan a las garantías mínimas laborales para estas personas?

¿Son las políticas estatales y procedimientos administrativos planteados durante los años 2016 – 2017 la respuesta al fenómeno migratorio de venezolanos en Colombia?

¿Qué políticas públicas ha instaurado el gobierno colombiano que coadyuvan a garantizar el derecho fundamental al trabajo a las personas inmigrantes en condición de ilegalidad?

### **Problema**

¿Qué vacíos presentan las políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017, que afectan a las garantías mínimas laborales para estas personas y las oportunidades laborales para los nacionales?

## **Hipótesis**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 100 establece los derechos que tienen los extranjeros de residir en el territorio nacional siempre y cuando no existan las limitaciones constitucionales y legales. De igual manera la Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, regula la permanencia especial de los ciudadanos venezolanos conforme a condiciones específicas de tiempo y modalidades especiales. En este orden de ideas, es necesario determinar si los vacíos que presentan las políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017, son subsanables a mediano o corto plazo.

## **Objetivos**

### ***Objetivo general***

Determinar si los vacíos que presentan las políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017, son subsanables a mediano o corto plazo.

### ***Objetivos específicos***

Analizar el contexto jurídico relacionado con las políticas y procedimiento administrativos de Colombia frente a la inmigración.

Analizar el contexto jurídico de las políticas y procedimientos administrativos de Colombia con relación a la inmigración de ciudadanos venezolanos en el lapso correspondiente a los años 2016-2017.



Evaluar la incidencia del fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos a Colombia con relación a las oportunidades para los nacionales colombianos.

## ESTADO DEL ARTE

### Presentación

A continuación, se hace la presentación de cuatro trabajos relacionados con el tema materia de investigación, de los que se efectúa en primer término la descripción del tema, autores, problema, hipótesis y objetivos (fase descriptiva) y si se dieron respuesta al problema, si se comprobó la hipótesis y el cumplimiento de los objetivos y cuál es el aporte que esos hacen al trabajo que se lleva (fase hermenéutica).

### Fase descriptiva

<b>Investigación 1</b>	
<b>Tema</b>	Defensores de Derechos Humanos de las personas migrantes en la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: la red de ayudas en Chiapas.
<b>Autor (es)</b>	Edila de Jesús Desiderio.
<b>Institución y año</b>	Universidad Nacional Autónoma de México. Año 2014
<b>Tipo de trabajo</b>	Artículo de Investigación.
<b>Problema</b>	¿Sobre qué escenario se construye el derecho de defender y brindar asistencia a las personas migrantes y que obstáculos se enfrentan en una escala de actividad local y particular como es en un espacio fronterizo?
<b>Hipótesis</b>	La actividad de defensa y asistencia que brindan estos agentes humanitarios resulta más allá de su funcionalidad en materia de beneficios, que no solo alcanza a quienes son asistidos por ellos sino también a la comunidad donde operan las instalaciones de los albergues, refugios y otros centros de asistencia temporal a los migrantes en camino, con independencia de su situación migratoria, pero sin producir como espacio social contradicciones y conflictos inherentes a su actuación e influencia en las localidades que pueden repercutir en la necesidad incluso de ser defendido.
<b>Objetivos</b>	<b>General</b> Desarrollar un ejercicio de comprensión sobre el papel de los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes en la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos tomando en cuenta la actividad que desempeñan las Organizaciones de la Sociedad Civil y que funcionan como la principal red de ayuda a los sujetos en situación vulnerable en

	<p>sus procesos migratorios.</p> <p><b>Específico</b>  Revisar los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes que forman parte de la aplicación jurídico internacional en materia de derechos humanos, así como la actual ley de migración del Estado mexicano.</p>
<b>Investigación 2</b>	
<b>Tema</b>	El papel del Estado en los movimientos inmigratorios de población de origen andino a España en los últimos quince años.
<b>Autor (es)</b>	Lucía Pérez García
<b>Institución y año</b>	Universidad Complutense de Madrid. Año 2015.
<b>Tipo de trabajo</b>	Artículo de investigación.
<b>Problema</b>	¿Cuál es el papel del Estado Español frente a los movimientos de población andina, especialmente el colectivo nacional boliviano como el más feminizado durante el periodo comprendido entre el año 2000 al 2004?
<b>Hipótesis</b>	Las medidas institucionales tomadas por el Estado han facilitado el reemplazo de trabajadores por parte de los empleadores, cuando estos lo han requerido. Así mismo mediante la política migratoria se ha buscado perseguir, controlar y sancionar tales flujos migratorios, lo cual ha influido en la subalternidad de las personas migrantes reflejado en las posiciones sociales y políticas de las mujeres de manera desfavorable.
<b>Objetivos</b>	<p><b>General</b>  Determinar la importancia de las mujeres y personas de origen andino en España, especialmente el colectivo nacional boliviano como el más feminizado desde el periodo comprendido durante el año 2000 al 2014; así como la política migratoria y su incidencia.</p> <p><b>Específicos</b>  Realizar una descripción cuantitativa de la importancia de las mujeres y personas de origen andino en España, y sus variaciones, sobre todo, desde la década del 2000 hasta la actualidad.  Analizar la política migratoria implementada, así como sus incidencias frente al mercado de trabajo regulado.</p>
<b>Investigación 3</b>	
<b>Tema</b>	Praxis de la inmigración irregular en la España del siglo XXI.
<b>Autor (es)</b>	José Manuel Cerezo Mariscal
<b>Institución y año</b>	UNED 2016
<b>Tipo de trabajo</b>	Tesis Doctoral
<b>Problema</b>	¿Se pueden animar las migraciones irregulares a través de la regulación de las políticas proactivas para realizar una gestión

	sostenible de la pobreza relativa y las expectativas que generan la información sesgada sobre la obtención de la permanencia legal en España?
<b>Hipótesis</b>	La hipótesis más relacionada es que la inmigración se representa como un problema, el problema probablemente obedezca a su no comprensión; a la falta de interpretación y al sentido que se le da a la integración de estas personas en la sociedad de acogida.
<b>Objetivos</b>	<p><b>General</b>          Evaluar empíricamente la magnitud de los flujos migratorios irregulares, su correlación con el Ordenamiento jurídico de las migraciones en España, acentuados entre los años 2006 a 2014, así como los posibles efectos de las oscilaciones migratorias de las reformas legislativas operadas en esa acotación.</p> <p><b>Específicos</b>          Conocer el plano teórico, a través del conjunto de proposiciones relacionadas con las migraciones irregulares, más allá de las expresiones empíricas concretas, observando a través de la datación, los hechos que se producen con regularidad en figura del acceso estable que permite aflorar la inmigración irregular, hacia canales de legalización ordinaria. Conformar el mapa de inmigración irregular, basado en la realización del mapa de arraigo en España, conociendo los datos de las personas que han obtenido autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales, discriminando:          a).- Número de personas no nacionales que han obtenido arraigo laboral. b).- Número de no nacionales que han obtenido arraigo sociolaboral. c). Número de no nacionales que han obtenido arraigo familiar</p>
<b>Investigación 4</b>	
<b>Tema</b>	El pleno acceso al DDHH protector del trabajo, de los migrantes latinoamericanos
<b>Autor (es)</b>	Ángel Guillermo Ruiz Moreno
<b>Institución y año</b>	Lex Facultad de derecho y ciencias políticas 2015
<b>Tipo de trabajo</b>	Artículo de investigación
<b>Problema</b>	Desde el punto de vista estrictamente jurídico ¿qué hay detrás de la migración laboral?
<b>Hipótesis</b>	El derecho a migrar y el derecho a trabajar no son derechos ni otorgados ni denegados por algún Estado a sus ciudadanos de manera absoluta y soberana, sino que en esencia son derechos humanos inherentes a la propia persona humana como tal, mismos que ya han sido reconocidos y recogidos en la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas, siempre más

	allá de lo que el concepto esquivo e inasible de soberanía nacional signifique hoy en un mundo de fronteras nacionales diluidas y porosas.
<b>Objetivos</b>	<p>Analizar académicamente de la manera más objetiva posible el fenómeno migratorio, utilizando siempre fuentes confiables que impidan la manipulación de cifras o datos duros, evitándose así la proliferación de versiones populares propaladas sin fundamento alguno.</p> <p>Abordar la temática específica de quienes migran para fines estrictamente laborales, mas no de quienes dejan su patria por razones de estudio o intereses económicos, y menos todavía por cuestiones políticas; cada tema es diferente, y todos, sin distingo, son motivo de polémica.</p>

## **Fase hermenéutica**

### *Investigación 1*

*Defensores de Derechos Humanos de las personas migrantes en la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: la red de ayudas en Chiapas. Edila de Jesús Desiderio.*

A lo largo del proyecto se esboza los escenarios jurídicos en los cuales hay una dirección a la apertura del diálogo que han tenido las naciones para celebrar acuerdos y otros instrumentos internacionales, destinados a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, además de los obstáculos que tienen como base el racismo, la xenofobia, y otras formas vinculadas a la intolerancia. Adicional a esto, las prácticas y políticas proyectadas a nivel locales que son aplicables incluso en las fronteras cuando se trata de proceder rigurosos controles, y regulaciones de los movimientos poblacionales, aunque hay franjas fronterizas muy difíciles de controlar.

Si se demostró, en el sentido que las acciones afirmativas de los defensores de derechos humanos, quienes al mismo tiempo brindan asistencia humanitaria, son la voz que se ha alzado a lo largo de los territorios nacionales en contra de todas las formas de

discriminación, violencia, exclusión, restricciones o sanciones que ejecute un Estado nacional, son ellos que van a la par también en el camino, junto con los migrantes, ideando el derecho al derecho, pero también denunciando las formas perversas que vuelven mucho más visibles las prácticas, o costumbres que pueden convertirse en uno de los principales obstáculos, ya sea para los defensores de derechos humanos o para aquellos que se benefician de la defensa.

Si se cumplió con los objetivos sobre el papel de los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes, desde la perspectiva del DIH. Como los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes que forman parte de la aplicación jurídico internacional en materia de derechos humanos, así como la actual ley de migración del Estado mexicano.

### ***Investigación 2***

*El papel del Estado en los movimientos inmigratorios de población de origen andino a España en los últimos quince años.*

El problema se respondió debidamente, el Estado español se ha mostrado incentivador o desincentivador de la migración, es decir, ha sido impulsor de inmigración cuando las circunstancias de despegue económico han necesitado de mano de obra y la ha contraído cuando esas mismas circunstancias menguan o existen criterios de seguridad, control nacional y europeo. Para ello, ha puesto en marcha diferentes mecanismos, sobre todo, desde la década de los años 90 hasta la actualidad que se muestran como «impulsores de inmigración» por los diferentes gobiernos españoles y que han favorecido la inmigración de población andina, especialmente de mujeres, en los últimos 15 años.

Si se demostró toda vez que estas actuaciones del Estado español, o medidas institucionales han servido para facilitar, al mercado de trabajo y grupo empresarial español, el

reemplazo de trabajadores/as en el momento que lo han necesitado, e instalar una mayor rigidez hacia los flujos migratorios con objeto de controlar, perseguir y sancionar la libre circulación de personas recogidas en los Tratados internacionales.

Además, ha incidido en las posiciones de subalternidad de las personas en proceso migratorio, y por tanto, en las posiciones sociales y políticas de las mujeres, así como, en las identidades de la migración afectadas por los “lugares” en los que han sido ubicadas por la estructura socioeconómica y legal de la sociedad de residencia. Esta realidad ha afectado en mayor medida a las mujeres de origen andino, en cuanto representan las inmigraciones más recientes.

La irrupción de población de origen ecuatoriano, colombiano y boliviano en la década del 2000 provoca el desplazamiento de orígenes nacionales de las últimas décadas, como peruanos, argentinos, etc., para encabezar las nacionalidades más representativas a nivel numérico. En 2002 se incorpora como población destacada la de origen colombiano, incrementándose la población a nivel anual y colocándose como segundo país en importancia numérica después de Ecuador, desplazando a Perú que había destacado en años anteriores. En el año 2005 destaca la población de origen boliviano con un total de 50.738 que se incrementa hasta 124.695 en el 2010 sin dejar de aumentar en los años posteriores hasta 156.882 (OPI, 2013). Estos movimientos de población se caracterizan por su alta feminización. Tal afirmación se corrobora tanto con la explotación estadística como con los estudios que han abordado esta realidad.

### ***Investigación 3.***

#### *Praxis de la inmigración irregular en la España del siglo XXI.*

La regulación jurídico-administrativa del Arraigo a lo largo del tiempo se ha convertido, en un proceso ordinario que mantiene un efecto retroalimentador de la irregularidad en la permanencia, con clara finalidad de eludir, en lo posible, los procedimientos sancionadores por la comisión de determinadas infracciones graves.

La figura del acceso estable que permite aflorar la inmigración irregular, hacia canales de legalización ordinaria; nos referimos a la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Una gestada solución de la política migratoria, que se ha tildado con el vocablo denominado arraigo.

El arraigo se ha consolidado desde 2006, una vez finalizado el proceso de Normalización de 2005, como el corolario que apoya la necesidad de contar con una salida a la inmigración irregular, tanto la estructural, como la sobrevenida.

Desde 2006, tiempo de comienzo de las autorizaciones de residencia temporal por arraigo, hasta 2014, período en que finalizan los datos oficiales obtenidos. Esas series temporales, se posicionan en la unidad de análisis que va a estar constituida por una agrupación de individuos en un territorio determinado, que comprenderá todo el territorio español, aunque desagregado por Comunidades Autónomas y por Provincias.

Desde el plano teórico, el proceso de percepción social ha conllevado la búsqueda de otras disyuntivas reguladoras, que no necesariamente, se enfrentan a la dicotomía de los intereses en conflicto: el Estado como gestor de las políticas migratorias, comparte un lado de la “negociación” de la permanencia en su territorio. Pero, por otro lado, la presencia ausente se dibuja en la persona no nacional, que posee intereses particulares, necesitados igualmente



de protección y se arroga como paciente de derechos y valores democráticos que los países como España, reconoce como superiores en su Ordenamiento jurídico

#### ***Investigación 4***

##### *El pleno acceso al DDHH protector del trabajo, de los migrantes latinoamericanos*

En el proyecto se desarrollan las diversas situaciones que conducen a la migración laboral, como respuesta a la búsqueda de mejores condiciones u calidad de vida en países vecinos.

La migración es un derecho humano, por más que el Derecho vigente emanado de los órganos del Estado emisor o receptor pretenda condicionarlo, restringirlo e impedirlo. Porque el aludido artículo 23 establece en lo conducente: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a salario igual por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Los objetivos se cumplieron. Se pudo observar en el trabajo, el estudio de manera detallada el fenómeno la migración, como una de las consecuencias de esta y las más principales, la búsqueda de oportunidades laborales; siendo obligatorio para los Estados receptores tomar medidas para mitigar este fenómeno y a la vez buscar soluciones en busca del de beneficios no solo de sus ciudadanos, sino también las personas en condición de inmigrantes en su país.

Cada uno de los anteriores proyectos, aportaron a nuestro trabajo de investigación enriquecedores puntos de vista, a la vez de una enseñanza pedagógica con base a la ejecución de una investigación.

Permiten tener una perspectiva y una analogía más amplia acerca de la migración, tomando como referencia México y España, países que han sido escenario de este creciente fenómeno.

También se encontraron como con normativas vigentes, buscan adoptar medidas que mitigue el fenómeno, dando al mismo tiempo, no en todos los casos, soluciones y apoyo para las personas en dicha condición; en aras de la protección de los derechos humanos y el trato justo.

La participación de estos inmigrantes en la fuerza laboral es el mayor temor para los hijos de estos países y sus gobernantes, en tanto no exista una regulación que controle la vinculación laboral que trata de los mismos.

## MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL

### Marco jurídico

La migración es un fenómeno internacional que precisa a los Estados a tomar medidas que den respuesta a las necesidades de tal proceso, fenómeno que acarrea consecuencias de tipo cultural, social, económico, de orden público, entre otros; bajo una óptica de protección de los derechos humanos. Desde esta perspectiva los Estados han advertido la necesidad de incluir dentro de sus ordenamientos jurídicos internos normas que regulen diferentes aspectos, especialmente la protección de los derechos de las personas migrantes.

El Estado colombiano bajo la premisa de ser un Estado social de Derecho, se obliga a realizar una interpretación del bienestar de los ciudadanos, a la protección de la dignidad humana y a la garantía de los derechos fundamentales, esto como propósito fundamental y aplicable a toda persona colombiana, o quien resida en el territorio nacional, preceptos desarrollados desde el preámbulo de su constitución política.

Así mismo, en los artículos 13 y 100 de la Constitución Política se establece de manera general el marco de protección de los extranjeros. En cuanto al artículo 13 se hace referencia al derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos tales como la nacionalidad. Por su parte, el artículo 100 constitucional hace referencia al reconocimiento de una serie de derechos civiles y garantías a los extranjeros, así mismo otorga la facultad al Estado para la limitación de tales derechos.

En cuanto al desarrollo del bloque de constitucionalidad el Estado colombiano ha reconocido e incorporado en su ordenamiento jurídico múltiples instrumentos internacionales que regulan la protección y reconocimiento de derechos de manera general, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entendiendo estos como los más representativos y adoptados dentro del sistema regional.

En cuanto a regulación específica del objeto de esta investigación, se encuentra la Convención de Trabajadores Migratorios y sus Familias aprobado en Nueva York el 18 de diciembre de 1990 incorporada al ordenamiento jurídico nacional mediante la ley 146 de 1994, la cual presenta una característica relevante y es el hecho que desarrolla convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, entre otros. Para efectos de la presente investigación aporta un desarrollo conceptual, así como una serie de derechos y garantías.

En el mismo sentido, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados aprobado por las Naciones Unidas en 1951, ratificada por Colombia mediante la ley 35 de 1961, en la medida que se establece la protección a las personas que cuentan con calidad de refugiados y en vista de las últimas recomendaciones realizadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiado – ACNUR – respecto a la calidad que se debería otorgar a los ciudadanos venezolanos migrantes. En cuanto al desarrollo interno de este convenio, el Decreto 2840 de 2003 establece el procedimiento para la determinación de la condición de refugiados y dicta normas sobre la comisión asesora que analiza y otorga dicha condición.

En este orden, se evidencia que Colombia no contempla en su ordenamiento interno suficientes normas que regule el fenómeno de la migración, sin embargo, los tratados que ha

ratificado son un instrumento importante para aquellas personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional por cuanto otorga mecanismos para solicitar la garantía de sus derechos.

### **Políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017, a mediano o corto plazo.**

Como ya se ha dicho, la migración Internacional es una realidad para la mayor parte de Estados, en la actualidad Colombia se encuentra en la posición de ser el estado de acogida, de aquellos venezolanos quienes cruzaron una frontera internacional como consecuencia de la situación política y socio económica que vive su país de origen, muchos de estos en situación jurídica de irregularidad e indocumentados.

Es evidente que Colombia no se hallaba preparada para el fenómeno de la migración, sobre todo hablando de la masificación de venezolanos, como es el caso de la presente investigación; sin embargo, a lo largo de los años y antes de hablar de la ley 1465 del 2011, se han expedido normas en busca de regular los aspectos relacionados con la migración; pues Colombia desde mucho tiempo atrás ha presentado sensibilidad por los flujos de personas, tanto aquellos que ingresan al país como los que salen; de cualquier forma, aún no se puede hablar de una política migratoria que atiende todas las necesidades de los extranjeros que hacen presencia en el país.

De normas en materia de extranjería se puede hablar de la inmigración y las colonias agrícolas de 1992, como recorrido histórico, la creación de Consejo de migraciones laborales de 1983, entre otras disposiciones que no se encuentran vigentes.

Por otro lado, existen normas más recientes que se encuentran vigentes y una de ellas, importante a la hora de abordar el fenómeno migratorio venezolano, es la ley aprobatoria de la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.

Así mismo, en desarrollo de muchas de estas leyes han sido expedidos una serie de decretos en los que también se han regulado aspectos relacionados con la migración, en asuntos como expedición de visas, documentos de viaje y control de extranjeros, Comité para el Estudio de repatriación de presos, creación del Comité Interinstitucional para la Asistencia de Colombianos en el Exterior, reglamentación sobre el proceso de regularización, Acuerdo bilateral Colombia-Ecuador para la permanencia de nacionales ecuatorianos, visa de cortesía,, entre otros aspectos. (Palacios, 2012).

Como estas se puede encontrar un sin número de normas dispersas que regulan diversos temas relacionados con la migración, lo que dificulta que pueda hablarse de la existencia de una legislación o reglamentación ampliamente constituida de las migraciones en Colombia.

En este orden, el material normativo es poco, y se evidencia que lo que ha interesado al Gobierno con respecto al movimiento de personas son los casos de desplazamiento forzado del país, tratando de controlar las causas y sus efectos, entre tanto, en lo que se refiere a políticas de Gobierno sobre migración, hasta la fecha han sido cortos los pronunciamientos al respecto, no es un secreto que la llegada de miles de venezolanos al país en los últimos años, ha puesto en crisis la estabilidad laboral de muchos colombianos, entre otras consecuencias, y a pesar de que la oficina de Migración Colombia tiene reportados 40.000 venezolanos

viviendo legalmente y calcula que estén 60.000 el país, aún desconoce la magnitud de este fenómeno social.

De acuerdo a lo planteado por Palacios (2012) el Estado colombiano, ha exteriorizado su intención de dar respuesta a esta problemática, intención que se ha desarrollado desde el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, donde se planteó la necesidad de desarrollar una política migratoria con respeto de los derechos humanos, en sus palabras “se pone de manifiesto un interés más concreto en dar creación a lo que hoy es la Ley 1465 de 2011, es decir, el Sistema Nacional de Migraciones”. (Palacios, 2012).

Los meses previos a la expedición de la Ley 1465 de 2011, generaron en los estudiosos de las migraciones gran expectativa, toda vez que, el camino hacia la sensibilización de la migración y hacia la inminente necesidad de ordenarla y dar respuesta, no solo a los flujos de colombianos que salen del territorio, sino a aquellos de extranjeros que se aproximan a nuestro país, se fue identificando como una prioridad.

Anteriormente, el tema migratorio internamente considerado, podía circunscribirse a conocer el número de colombianos que se dirigían al exterior, pues tradicionalmente su comportamiento ha sido el de un Estado de origen o expulsor de migrantes o, si se quiere, de emigración. Es cierto que dicha tendencia es la predominante en la actualidad para los Estados en vía de desarrollo, pues un buen número de sus nacionales abandonan el Estado en busca de mejores oportunidades. (Palacios, 2012).

En la actualidad y con la oleada de venezolanos en cada rincón de Colombia, en julio del 2017 la Cancillería y Migración Colombia, decidieron ayudar a regularizar la situación migratoria de sinnúmero de ciudadanos venezolanos, que, a pesar de haberles vencido los

permisos para estar en Colombia, no habían abandonado el territorio nacional; por lo cual el Gobierno creó un Permiso Especial de Permanencia que entró en vigencia el pasado 28 de julio de 2017, sin embargo, este permiso lo pueden solicitar las personas que ingresaron al país de manera regular, y quienes no tienen antecedentes judiciales, esto por supuesto deja por fuera a millones de venezolanos que se encuentran en el país en estado de ilegalidad.

Así las cosas, se deja entrever un vacío enorme en las políticas públicas, pues como se ha dicho en el desarrollo de este proyecto, los venezolanos en estado de ilegalidad en el país, son expuestos a trabajar y a recibir una remuneración por debajo de la debida, por lo tanto el trabajo informal asciende cada vez más, la situación de desprotección es evidente, huyen de la crisis humanitaria vivida en Venezuela la cual se encuentra enmarcada en la escasez de alimentos, la falta de atención hospitalaria, la falta de medicamentos, entre otros.

En este orden, se puede entrever que tal irregularidad ha generado la imposibilidad de acceder a un trabajo formal, cotizar en una EPS, y de manera colateral se puede decir que no tienen derecho a la salud, a diferencia de quienes adquirieron el permiso, que podrán trabajar, estudiar, desarrollar cualquier actividad legal dentro del país y afiliarse al sistema de seguridad social.

Así las cosas, después de dos años de Crisis y sin mayor pronunciamiento más que el Permiso Especial de Permanencia, (PEP), este año Colombia aplicará políticas públicas para enfrentar la migración venezolana, así lo manifestó en febrero de este año el Presidente de Colombia Juan Manuel Santos y posteriormente en abril el representante de la Comisión de Colombia ante la Organización de Estados Americanos, (OEA), este primero, contempla



como principal apuesta, un control migratorio de venezolanos, más ordenado y controlado, esperando aliviar la situación vivida sobre todo en las zonas de frontera.

De igual forma, Álvaro Calderón, representante de la Comisión de Colombia ante la Organización de Estados Americanos, (OEA), manifestó que el país elaborará políticas públicas de mediano y largo plazo para enfrentar la ola de migrantes venezolanos, explicó que se implementarán medidas importantes, dentro de sus prioridades están apoyar los colombianos retornados, a los venezolanos migrantes y a las comunidades receptoras.

Hasta aquí, aún no se ha dicho nada referente a la situación de los venezolanos en estado de irregularidad en el país, y mucho menos la situación laboral de los mismos, por lo que es notorio que, por un lado, las políticas públicas son escasas y por otro, las empleadas no son las idóneas para mitigar este fenómeno social que enfrenta el país.

No obstante, esta situación no es ajena para la ACNUR, la cual en varios pronunciamientos se ha mostrado preocupado por el fenómeno en toda América Latina, recientemente hizo un llamado a los Estados receptores de venezolanos, y recomienda que estas personas ya no deberían entrar en calidad de migrantes, sino de refugiados, por la crisis humanitaria que está viviendo su país de origen, por lo que estas personas requieren el estatus de refugiados. Así mismo, el pasado 13 de marzo de 2018, presentó nuevas directrices de protección, ante la huida de venezolanos por América Latina e indicó que:

Se ha producido un aumento de 2.000% en el número de nacionales venezolanos que han solicitado el reconocimiento de condición de refugiado en todo el mundo desde 2014, principalmente en los países de las Américas desde el año pasado. Aunque más de 94,000 venezolanos pudieron acceder a los procedimientos de determinación de la

condición de refugiado en 2017, muchos más con necesidad de protección optan por otras alternativas de residencia legal, que pueden ser más rápidas de obtener y otorgan el derecho al trabajo, acceso a la salud y la educación, sin embargo, cientos de miles de venezolanos permanecen sin documentación o permiso para residir legalmente en países de acogida, lo que los hace particularmente vulnerables a la explotación, la trata de personas, la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la xenofobia. (ACNUR, 2018).

En este contexto, la nota de orientación de la ACNUR alienta a los Estados a garantizar que los venezolanos tengan acceso a los territorios y a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado. Además, la ACNUR da la bienvenida y pide a los gobiernos que adopten respuestas pragmáticas de protección para el pueblo venezolano, como las alternativas de estadia legal, que incluyen visas o permisos de residencia temporal, así como otros programas de regularización que garanticen el acceso a los derechos básicos de salud, educación, unidad familiar, libertad de movimiento, albergue y el derecho al trabajo.

La ACNUR además aplaude a los países de América Latina que han introducido tales opciones, y espera que los costos y requisitos se flexibilicen cuando sea necesario para garantizar el acceso a los mencionados derechos. En vista de la situación en Venezuela, es crucial que las personas no sean deportadas o forzados a retornar. (ACNUR, 2018)

América Latina cuenta con algunos de los marcos normativos y prácticas más progresistas del mundo en materia de protección internacional, como la Declaración de Cartagena de 1984, que se basa en la Convención de Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 y que incorpora una definición más amplia de refugiado.

La ACNUR considera que las circunstancias generales que conducen a la salida de ciudadanos venezolanos podrían estar contempladas en el espíritu de la Declaración de Cartagena, si bien los gobiernos de la región han sido generosos en su respuesta, las comunidades de acogida que reciben venezolanos se encuentran bajo creciente presión y necesitan apoyo de forma urgente y contundente, para promover la coexistencia pacífica y prevenir manifestaciones de discriminación y xenofobia.

Hasta aquí se puede evidenciar que hay imprecisiones en la norma, que no ha sido abordado por la ley la situación de los migrantes en condición jurídica de irregularidad, y mucho menos de los extranjeros presentes en nuestro territorio, aspecto bastante preocupante, pues, que en términos generales el migrante es un individuo vulnerable, y aquellos que se encuentran en situación jurídica de irregularidad lo son aún más, toda vez, que son presa de la precarización laboral, de los abusos, e incluso de la explotación, la esclavitud y la trata de personas.

Son realmente escasas las referencias en la ley sobre el particular, y esto impide que se tenga conciencia de las graves y dramáticas consecuencias de este fenómeno. En esta norma, no se evidencia un catálogo de derechos ordenado; quizá por la brevedad de esta, los derechos son escasos y dispersos. Es vital que esto sea incluido con posterioridad, pues difícilmente se dará aplicación a un sistema sin que exista un grupo de garantías sobre las cuales recaigan o se hagan reclamables los derechos (Palacios, 2012).

Como primer paso de la política migratoria, es importante que en el desarrollo posterior que haya de la norma no se excluya las necesidades que tienen los extranjeros; es

fundamental que el estado colombiano respete los derechos humanos de estas personas, pues a menudo se reclama la garantía, la observancia de los derechos humanos y el cumplimiento de los parámetros internacionales.

En este orden, se puede encontrar que las Políticas estatales y procedimientos administrativos frente al fenómeno de la inmigración ilegal de ciudadanos venezolanos, durante los años 2016-2017 son deficientes.

### **Incidencia del fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos a Colombia con relación a las oportunidades para los nacionales colombianos.**

Las pésimas condiciones económicas de Venezuela, la caída petrolera, la inflación y el aumento de la pobreza son causas que incurrieron en la llegada de la oleada venezolana hacia Colombia, siendo Cúcuta uno de los departamentos con mayor impacto de este fenómeno migratorio; tanto el desempleo como la informalidad es la situación actual de dicha ciudad.

La migración venezolana ha tenido un fuerte impacto frente a la economía colombiana, y ha generado mayor presión en el mercado laboral, como se ha dicho, la crisis económica y política de Venezuela dio origen a la salida de familias en busca de mayor estabilidad económica y social, sin embargo, en Colombia se han encontrado con grandes dificultades para entrar a la fuerza laboral, por lo que se han visto en la necesidad de trabajar informalmente, o por salarios inferiores a lo debido.

Como consecuencia de lo anterior, ya se empieza a ver la incidencia del fenómeno migratorio con relación a las oportunidades para los nacionales.

Los empleadores ven oportuno contratar a ciudadanos venezolanos por una remuneración inferior a la que realmente corresponde, por lo que, bajo esta perspectiva, para muchos colombianos es más difícil ahora encontrar trabajo, aun siendo profesionales especializados, prefieren contratar extranjeros con sueldos mínimos y sin experiencia, no obstante, la situación es difícil para todos.

Otra incidencia relevante, ha sido el deterioro de la seguridad ciudadana, viéndose afectado el servicio de seguridad pública. En la frontera de Cúcuta la situación se vive con mayor incidencia. De acuerdo con la revista *Latín American Post*, en un artículo publicado en abril del 2018, el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), reveló que el desempleo en Cúcuta, en febrero de 2018, llegó a 18,7% y la cifra nacional registró 10,8%; la ciudad fronteriza se ubicó en el primer lugar de las ciudades con mayor número de desempleados.

Un informe de la Asociación Nacional de Instituciones financieras - Anif -, reveló que la migración venezolana también sigue trayendo consecuencias a Colombia en materia de seguridad.

Destacó en informe de ANIF Son miles de personas que afectan el diario quehacer de muchas zonas fronterizas, instalándose en parques y andenes, deteriorando la seguridad y el tránsito ciudadano. Se tiene alguna evidencia de mayor reclutamiento de narcotraficantes y de la guerrilla del ELN ante esa necesitada población. (Sánchez, 2018).

“La situación de inseguridad también se evidencia en la encuesta de percepción “Cúcuta cómo vamos”, la cual destacó que uno de los problemas más graves de la ciudad es la percepción de mayor inseguridad”. (Sánchez, 2018).

En materia de salud pública, también se observa que la masiva migración de venezolanos representa un costo para el fisco colombiano en términos de mayores requerimientos de servicios de salud. El informe destaca que el sobre costo en materia de atención en salud sería de \$72.000 millones de pesos colombianos al año.

En el informe, la ANIF señaló que la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) estableció la atención ilimitada en urgencias (sin la exigencia de un pago previo) y la atención integral (incluyendo provisión de medicamentos) cuando el paciente no esté en facultad de asumir los costos. Ello significa que las Instituciones Públicas de Salud, IPS, están en la obligación de atender a los venezolanos que lleguen requiriendo servicios, así no puedan pagarlos.

En materia de salud, el organismo asegura que esa población de inmigrantes viene desnutrida, en malas condiciones y “proclive a enfermedades epidémicas”. El Instituto Nacional de Salud de Colombia, INS, confirmó que en Colombia se registran cuatro casos de sarampión procedente de niños venezolanos.

Ante la preocupante situación, la Anif hace un llamado al gobierno colombiano para que centre su labor en la agilización de trámites migratorios (incentivando la formalización laboral), y en fortalecer la captación de personal a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, institución que capacita al ciudadano para insertarlo en el mercado laboral. Asimismo, piden que se reduzca el salario de contratación para este grupo poblacional por dos años. (Sánchez, 2018).

Se puede concluir diciendo que, sin duda esta llegada masiva de venezolanos al país ha tenido bastante impacto frente a la seguridad, la salud y el trabajo, esto importante a la hora de revisar las políticas públicas empleadas por el Gobierno, para mitigar este fenómeno.

Frente a las oportunidades laborales de los nacionales colombianos, la incidencia aún es mayor, pues esto lleva en creciente la cifra de desempleados, y pese a esto y a que Colombia no contempla en su ordenamiento interno suficientes normas que regule el fenómeno de la migración, los tratados que ha suscrito son un instrumento importante para que aquellas personas que llegan al país en dicha condición puedan solicitar la garantía de sus derechos.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA

### Conclusiones

Durante el desarrollo de la presente investigación se planteó como punto de partida el fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos al territorio nacional desde el análisis de las políticas estatales y procedimientos administrativos adoptados por el Estado colombiano, como respuesta a este fenómeno durante el periodo comprendido durante los años 2016-2017. El problema de investigación se circunscribió aquellas personas que se encuentran en el territorio nacional bajo condición de ilegalidad o irregularidad y las implicaciones que esto trae en el ámbito laboral.

En este orden se encontró que en cuanto a la regulación de los procesos migratorios el Estado colombiano cuenta con desarrollo constitucional, legal y reglamentario, así como la incorporación de instrumentos internacionales referentes al tema. Sin embargo, se evidencia que durante los últimos años y como consecuencia del gran número de ciudadanos venezolanos que se han desplazado hacia el territorio nacional, se ha intentado implementar medidas particulares.

Así las cosas, siguiendo lo establecido por el Decreto 4062 de 2011 “ por la cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”, entidad que tiene como objetivo ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, se evidencia el interés por atender el fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos, para esto se desarrolló durante el año 2016 la Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TFM- como herramienta que permitiera identificar aquellas personas que se movilizan por territorio fronterizo.



Con esto, se logró identificar que en Colombia hay tres tipos de migración por parte de los ciudadanos venezolanos: (i) migración pendular, como aquella que se desarrolla por parte de las personas que habitan en territorio fronterizo, (ii) migración regular, determinada por aquella que ingresa al territorio colombiano con pasaporte por un Puesto de Control Migratorio habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad migratoria. y finalmente (ii) migración irregular, donde se agrupan las personas que ingresaron al país de forma regular pero ya se les venció su permiso especial de permanencia o ingresaron por pasos no autorizados a Colombia.

Como consecuencia de las crecientes cifras, el 28 de Julio de 2017 la Cancillería y Migración Colombia implementaron un Permiso Especial de Permanencia (PEP) para ciudadanos venezolanos, desarrollado mediante la Resolución 0361 de 6 de febrero 2018, y a la cual podrían acceder únicamente los ciudadanos venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) encontrarse en el territorio colombiano al 02 de febrero 2018, (ii) haber ingresado a territorio nacional de manera regular con pasaporte y por Puesto de Control Migratorio habilitado, (iii) No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional, y (ii) no tener una medida de expulsión o deportación vigente; ofreciendo como ventajas la posibilidad de poder ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral.

En cuanto a la regulación o medidas tomadas por parte del Estado colombiano y sus distintas entidades frente a la migración irregular que las mismas han sido incipientes por no decir que inexistente, pues la política se ha desarrollado entorno a las sanciones y multas, toda

vez que según datos de Migración Colombia para el 2017 se habían impuesto 4.112 sanciones a ciudadanos venezolanos, entre deportaciones, expulsiones y sanciones económicas.

De lo anteriormente expuesto se logra evidenciar que se han buscado implementar medidas que regulen y den frente al fenómeno migratorio, sin embargo el mismo se ha enfocado a dar respuesta a las personas que se encuentran en estado regular o legal, desconociéndose que existe una realidad siendo estos los migrantes en situación de irregularidad. Frente a esto es claro que de acuerdo a datos de Migración Colombia se estima que cerca de 140 mil ciudadanos venezolanos habrían ingresado de forma irregular, por pasos no autorizados a Colombia, sin que se tenga certeza de su ciudad destino.

En este orden se entrevé un vacío enorme en las políticas públicas, pues como se ha dicho en el desarrollo de este proyecto, los venezolanos en estado de irregularidad ilegalidad en el país, son expuestos a trabajar y a recibir una remuneración por debajo de la debida, por lo tanto el trabajo informal asciende cada vez más, la situación de desprotección es evidente, huyen de la crisis humanitaria vivida en Venezuela la cual se encuentra enmarcada en la escasez de alimentos, la falta de atención hospitalaria, la falta de medicamentos, entre otros.

Además, se evidencia que tal irregularidad ha generado la imposibilidad de acceder a un trabajo formal, cotizar en una EPS, y de manera colateral se puede decir que no tienen derecho a la salud, a diferencia de quienes adquirieron el permiso, que podrán trabajar, estudiar, desarrollar cualquier actividad legal dentro del país y afiliarse al sistema de seguridad social.

Así las cosas se tiene que frente al problema de investigación planteado, la indiferencia ha sido la constante en cuanto a temas de regulación de migración irregular, pues el

tratamiento como ya se ha mencionado ha sido inquisitivo, aspecto bastante preocupante, teniendo en cuenta que el migrante es un individuo vulnerable, y aquellos que se encuentran en situación jurídica de irregularidad lo son aún más, toda vez, que son presa de la precarización laboral, de los abusos, e incluso de la explotación.

En el mismo sentido, tal situación es óbice para que se viva en el aspecto laboral una competencia desproporcionada, por cuanto es una realidad que la informalidad y la contratación de ciudadanos venezolanos por una remuneración inferior a la que realmente corresponde y sin reconocimiento de las garantías mínimas laborales, generan desventaja frente a los ciudadanos colombianos.

### **Propuesta**

Dentro del estudio del estado del arte se hallaron diferentes fuentes que permitieron analizar la migración desde varias perspectivas, haciéndose una revisión exhaustiva de este fenómeno con gran contenido de reflexión a la luz de los principios básicos del derecho internacional, y tomando en consideración el recorrido histórico migratorio, las minorías étnicas y el impacto económico y social, aplicables en el escenario latinoamericano.

Sobre lo anterior vale tener en cuenta la tesis desarrollada por Cerezo Mariscal José Manuel (2016), “Praxis de la inmigración irregular en la España del siglo XXI”, en la cual el autor plantea que “la inmigración se representa como un problema, que el problema probablemente obedezca a su no comprensión; a la falta de interpretación y al sentido que se le da a la integración de estas personas en la sociedad de acogida”, este análisis contempla a la inmigración no como un problema sino como una oportunidad de cambio, que se centra en tratar de entender con otras miradas este fenómeno, bajo un concepto llamado “el arraigo”, el

cual permite que toda persona en calidad de extranjero o inmigrante, sea reconocido bajo este posicionamiento conceptual para que puedan conseguir su residencia legal y en consecuencia poder suplir sus necesidades.

Resulta muy interesante y vale la pena hacer una reflexión análoga, frente al fenómeno de la migración, que en la actualidad azota a Colombia, la manera como España con dicha regulación mantuvo una necesidad positivista frente a la oleada de este tipo de inmigración no deseada, apoyando así una salida a la inmigración irregular, y con la certeza de encontrar una posible solución a la recesión económica actual que venía padeciendo, producto de la disminución de la demanda interna, con foco nuevamente al crecimiento de la misma, esto, sobre la base de permanencia regular como el “arraigo”.

Así las cosas, y en desarrollo de una propuesta a corto plazo, tomando como referencia la positiva posición de España frente al fenómeno de la migración, se considera preciso emplear una política pública contundente frente a las personas en condición de ilegalidad que hacen presencia en el país, esto en aras de ofrecer una inclusión y una estadía regulada, promoviendo procesos abiertos y de fácil acceso al trabajo para las personas no nacionales; luego estas políticas deben estar en armonía con nuevos proyectos de ley, a mediano plazo, que sea de interés tanto para los nacionales como para los migrantes, con la finalidad de contrarrestar la avalancha de necesidades relativas a la pobreza.

Por su parte, una disposición de dicha naturaleza permite que el Estado tenga respuesta para mitigar la migración en su integridad, y así sentar bases para futuros fenómenos, pues en la actualidad sobre el aspecto laboral no se tiene normativa muy garantista para las personas en estado de irregularidad, y la poca oferta de trabajo vs la demanda y mano de obra barata, se

han convertido en principales temores del ciudadano nacional, por tal razón se precisa una inminente necesidad darle a los trabajadores migratorios dentro del ejercicio de una actividad remunerada, garantías proporcionales a su prestación, lejos de ser vulnerados sus derechos por los empleadores, y así crear una sana competencia en el sector laboral del país, esto además de generar prestación de servicios de calidad, profesionales competentes, puede generar emprendimiento para hacer empresa, oportunidad de inversión y coadyuvar al crecimiento de la economía del país.

De modo que, la importancia de este primer paso para dar un orden congruente y determinar un marco normativo en el aspecto migratorio es fundamental, a la luz de la problemática actual, luego entonces, se encuentra que estas son las medidas que resultan ser más eficientes para luchar contra la propagación de la inmigración en condiciones de irregularidad, contando con el fortalecimiento de fuentes de información, asistencia legal, regulación, control estatal y respetando los derechos humanos de estas personas.

De lo anterior se concluye que el Estado colombiano está a tiempo, y es el momento para enmendar las imprecisiones legales y los vacíos que en ellas persisten, esto como primer avance de la política migratoria.

## **ENFOQUE METODOLÓGICO**

El presente proyecto se fundamenta en el paradigma socio-crítico, que tiene como principal categoría la transformación de la sociedad, entendiéndose así que el enfoque es socio-jurídico, pues no se queda en el análisis de la norma o transcripción de decisiones judiciales, sino que, además, se consideró su contexto social, especialmente en un tema tan crucial como lo es la migración laboral reflejada en Colombia por la llegada masiva de hermanos venezolanos, huyendo del desorden político-administrativo que vive su patria.

En este orden de ideas, el trabajo tiene un carácter analítico-descriptivo-interpretativo, llegando a la presentación de una propuesta acorde con el desarrollo del mismo.

## REFERENCIAS

- Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR (2018). *Nuevas directrices de protección, ante la huida de venezolanos por américa latina*. Tomado de <http://old.acnur.org/noticias/noticia/mientras-los-venezolanos-huyen-por-america-latina-acnur-emite-nueva-guia-de-proteccion/>
- Arteaga, Ana María (2010) *Informe Global: Mujeres Migrantes Andinas: Contexto, políticas y gestión migratoria*, Santiago de Chile, Andros Impresores-
- Ayuso, Anna y Sánchez-Montijano, Elena (2012): «Los costes del rechazo: América Latina y Caribe ante las barreras a la entrada en España y UE», En Sánchez- Montijano, E, Vaquer i Fanés, J y Viilup, E (eds), *La política de visados para el siglo XXI. Más allá de la cola del visado*, Barcelona, CIDOB
- Cerezo Mariscal José Manuel (2016). *Praxis de la inmigración irregular en la España del siglo XXI*. España. UNED.
- Desiderio Edila de Jesús (2014). *Defensores de Derechos Humanos de las personas migrantes en la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: la red de ayudas en Chiapas*. México D.F. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Herrera Mosquera, Gioconda, Carrillo, María C. y Torres, Alicia (de) (2005) *La migración ecuatoriana. Transnacionalismo, redes e identidades*, FLACSO, Plan Migración Comunicación y Desarrollo, Quito (Ecuador)
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. *Migración y derechos humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*. Tomado de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_Rep\\_orSpt.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_Rep_orSpt.pdf)
- Palacios Sanabria María Teresa (2012). *Praxis de El sistema colombiano de migraciones a la luz del Derecho Internacional de los derechos humanos: la ley 1465 de 2011 y sus antecedentes normativos*. Colombia. Universidad Nacional de Medellín Colombia.
- Pérez García Lucía (2015). *El papel del Estado en los movimientos inmigratorios de población de origen andino a España en los últimos quince años*. Madrid. Universidad Complutense de Madrid. Restrepo Vélez, María Ofelia (1997) *Mujeres colombianas:*

*sujetos históricos en una historia de inmigración*, Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid

Restrepo Vélez, María Ofelia (2006) *Mujeres colombianas en España. Historias, Inmigración y Refugio*. Pontificia Universidad Javeriana Instituto Pensar, Bogotá DC

Ruiz Moreno Ángel Guillermo (2015). *El pleno acceso al DDHH protector del trabajo, de los migrantes latinoamericanos*. Guadalajara, México. Universidad de Guadalajara. Facultad de derecho y ciencias políticas.

Sallé Alonso, M A, Molpeceres Álvarez, Laura y Ongil López, Marta (2009): *Análisis de la situación laboral de las mujeres inmigrantes: Modalidades de inserción, sectores de ocupación e iniciativas empresariales*». Colección Estudios, núm. 110 Instituto de la Mujer, Madrid

Sánchez Cenay (2018). *¿El éxodo venezolano produce más inseguridad y desempleo?*, *Latin American Post*, Tomado de <https://latinamericanpost.com/index.php/es/macroeconomia/20507-colombia-el-exodo-venezolano-produce-mas-inseguridad-y-desempleo>

### **Normatividad nacional**

Constitución Política de Colombia de 1991.

Decreto 0834 de 2013.

Decreto 1065 de 2015.

Resolución 5797 de 2017.

### **Normatividad Internacional**

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).



Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)

*Convenios pertinentes de la OIT*

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 143)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)

Convención para reducir los casos de apatridia (1961)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000);

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

Derecho internacional humanitario: Convenios de Ginebra (1949)

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963)

Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (1974)

Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (1979)

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**FACULTAD POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUADA**  
**RAI Resumen Analítico en Investigación**

**1. TÍTULO** (en mayúscula fija)

**MIGRACIÓN LABORAL**

**2. TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:**

**ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**3. AUTOR (ES)** (en mayúscula inicial)

**Durán Acero Jerly Vanessa**

**Osma Vargas Soley**

**4. DIRECTOR, ASESOR, CODIRECTOR O TUTOR**

**David García Vanegas.**

**5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**DERECHO CONSTITUCIONAL, REFORMA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD: CONSTITUCIÓN DE 1991 Y CONFLICTOS JURÍDICO EN COLOMBIA**

## 6. PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES (mínimo 5)

La migración como realidad; Desplazamiento físico desde un lugar a otro que afectan tanto a los países receptores como a los de origen, debido al impacto demográfico y socio-económico que ésta produce; Gran movilidad de población se registra en tres olas; Constantes desplazamientos realizados por los ciudadanos venezolanos al territorio nacional; Personas que se encuentran en el territorio nacional bajo condición de “ilegalidad” y las implicaciones que esto trae en el ámbito laboral; Vacío que existe en cuanto a las garantías mínimas laborales para estas personas en situación de ilegalidad.

## 7. RESUMEN

La migración es una realidad que cada día es más presente en nuestra sociedad, actividad que no discrimina edades, clases sociales, etnia, y demás. Este fenómeno se ha desarrollado a lo largo de la historia de la humanidad, por múltiples factores tales como los económicos, sociales, educativos, laborales entre otros; debido al impacto demográfico y socio-económico que el desplazamiento físico desde un lugar a otro produce, en el entendido que afectan tanto a los países receptores como a los de origen, resulta en una problemática social casi imposible de frenar si cuyo país receptor no cuenta con políticas públicas que a su vez controle y mitigue el fenómeno de la migración, buscando desde luego mejores oportunidades para las personas en este estado de vulnerabilidad, como es el caso del inmigrante ilegal y desde luego no desestabilizar el pueblo colombiano.

Este fenómeno se puede entender desde dos perspectivas, la (I) emigración e (II) inmigración, entendiendo estas según el glosario sobre migración de la organización internacional para las migraciones como (I) “Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro.” Y (II) “Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.”

Para el caso colombiano, según datos de la cancillería el fenómeno migratorio se ha caracterizado por una gran movilidad de población, que se registra en tres olas comprendidas en los periodos de la década de los años sesenta (mayoritariamente hacia Estados Unidos, primera ola), la década de los años ochenta (dirigido a Venezuela, segunda ola) y la década de los años noventa (en rutas hacia España, tercera ola).

A lo anterior se puede agregar una “cuarta ola”, generada por los constantes

desplazamientos realizados por los ciudadanos venezolanos al territorio nacional, como consecuencia de la tensa situación política y social de los últimos años. Es desde este punto que se busca desarrollar la presente investigación, específicamente sobre aquellas personas que se encuentran en el territorio nacional bajo condición de “ilegalidad” y las implicaciones que esto trae en el ámbito laboral.

La preocupación del anterior planteamiento nace del vacío que existe en cuanto a las garantías mínimas laborales para estas personas en situación de ilegalidad, que a la luz de tan evidente desventaja puede generar dos escenarios; (I) que las empresas se abstengan de contratar los servicios de estas personas o (II) que su contratación se genere bajo condiciones que se encuentran por debajo de las legalmente establecidas.

Bajo esta perspectiva se busca, primero analizar el fenómeno de la inmigración para así procurar plantear nuevas herramientas que permitan dar frente a este fenómeno, partiendo de la relevancia del papel del estado para dar frente a este fenómeno. Para esto se hará uso del derecho comparado como instrumento de estudio, con la finalidad de analizar una situación similar de la cual se haya logrado un alcance positivo frente al fenómeno de la Inmigración, y que pueda ser útil frente a la actual situación del Estado Colombiano.

Si bien para el 2018 la ONU busca alcanzar un pacto no vinculante con directrices comunes para la gestión humanitaria de movimientos migratorios y refugiados, se sobre entiende una excelente oportunidad para la participación de Colombia; esto con el fin de que el Estado se fortalezca no solo con políticas públicas, si no con normas de carácter Internacional que garanticen el derecho fundamental al trabajo a toda persona inmigrante en situación de ilegalidad.